REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD
ITAGÜÍ
Treinta de abril de dos mil veintiuno

AUTO INTERLOCUTORIO N° 0267
RADICADO N° 2021-00076

Cumplidos como se encuentran los requisitos exigidos en el artículo 411 y s.s. del Código Civil, en concordancia con los artículos 422 y 430 del Código General del Proceso, se acogerá lo solicitado por la parte demandante.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Segundo de Familia de Oralidad de Itagüí-Antioquia

RESUELVE

DECRETAR el EMBARGO del CUARENTA POR CIENTO (40%) del SALARIO (luego de las deducciones de ley, salud, pensión), de las primas de servicios, cesantías, bonificaciones, liquidación parcial o total, y de todos los ingresos laborales percibidos por GONZALO FIGUEROA HERNÁNDEZ, con la cédula Nº 1.094.829.299, como empleado al servicio de la empresa CONSTRUCTORA TRAINPRO S.A.S.

En consecuencia, OFÍCIESE al Cajero Pagador, a fin de que se sirva realizar las retenciones correspondientes, las mismas que serán consignadas a órdenes de este Juzgado, en la Cuenta de Depósitos Judiciales del Banco Agrario de Colombia, sucursal Envigado, Nº 053602033002, dentro de los primeros cinco días de cada pago, en el proceso Radicado N°. 05360.31.10.002.2021.00076.00, ADVIRTIENDO que de no dar cumplimiento con lo ordenado, SE HARÁ RESPONSABLE SOLIDARIO de las cantidades no descontadas o dejadas de consignar; igualmente INCURRIRÁ EN MULTA DE DOS A CINCO SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES (con el numeral 9° del artículo 593 del C.G.P.).

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

WILMAR DE JESUS CORTES RESTREPO

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 002 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE ITAGUI-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

38392933396a2288d74e0d7b98a0e3b6b796a9d5f23e45e2eb540017bfc56fc0

Documento generado en 07/05/2021 05:13:58 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica